

a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que le comunico a VV.II.

Sevilla, 25 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca en funciones

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas Barruelos, Melgas y Juntas, de los términos municipales de Chiclano de Segura y Segura de La Sierra (Jaén).

Las fincas «Barruelos» y «Melgas» del término municipal de Chiclana de Segura, fueron adquiridas por el IRYDA, mediante oferta voluntaria a sus respectivos propietarios, la finca «Juntas», del término municipal de Segura de la Sierra, fue expropiada por el IRYDA.

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, se hace necesaria la adecuación de las fincas a las necesidades que la explotación requiere, mediante el acondicionamiento de edificios existentes, la roturación de las tierras de labor y el despedregado del olivar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Barruelos», «Melgas» y «Juntas», de los términos municipales de Chiclana de Segura y Segura de la Sierra (Jaén). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo. Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las obras a realizar, según lo establecida en el artículo 143,2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecida en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de los disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEJO RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra	Unidades
Adecuación de edificios	2 Uds.
Roturación	205 Has.
Despedregado	64 Has.

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales en las fincas Cortijo del Pino, Cortijo Cañaveras, Las Cumbres, Cortijo Herrera, Cortijo Ortega, El Collado y otras, de los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada (Jaén).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió, por oferta voluntaria de sus respectivos propietarios, las fincas «Cortijo del Pino», «Cortijo Cañaveras», «Las Cumbres», «Cortijo Herrera», «Cortijo Ortega», «El Collado» y otras de menor extensión, situadas en los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada (Jaén).

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, y poder preparar las tierras para su cultivo, se hace necesaria la adecuación de las fincas, reparando construcciones para adaptarlas a las necesidades que la explotación de las fincas requiere, y despedregando y roturando las futuras parcelas de cultivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primera. Aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Cortijo del Pino» «Cortijo Cañaveras», «Las Cumbres», «Cortijo Herrera», «Cortijo Ortega», «El Collado» y otras, los términos municipales de Cabra del Santo Cristo y Quesada (Jaén). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo. Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las Obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las Obras a realizar, según lo establecida en el artículo 143,2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, o los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de los disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEJO RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra	Unidades
Adecuación de edificios	1 Ud.
Roturado	597 Has.
Despedregado	103 Has.

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas Chantre y Donadía, de los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén).

El Instituto Andaluz de Reforma Agraria adquirió, por oferta voluntaria a Agropecuaria Ubetense, S.A. las fincas «Chantre» y «Donadío», de las términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén).

Para dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley de Reforma Agraria, se hace necesaria la adecuación de la finca acondicionando las edificaciones para adaptarlas a las necesidades, arrancando el alivar de riego para poder construir lates homogéneos, roturando o despedregando parte de la finca, y ejecución de otras obras y mejoras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/86, de 30 de diciembre, procede aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de las fincas «Chantre» y «Donadío», de los términos municipales de Ubeda y Baeza (Jaén). La relación de obras a ejecutar se adjunta como anejo a esta Orden.

Segundo. Las Obras se clasifican como de interés privado, con arreglo a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III, Sección Primera del Reglamento de Reforma Agraria.

Esta clasificación de las Obras, mientras dure la concesión administrativa de las tierras, sólo producirá efectos respecto de la contabilidad patrimonial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Tercero. Las Obras a realizar, según lo establecido en el artículo 143,2 del citado Reglamento, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, y su régimen económico será el que se establezca en el correspondiente título concesional.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de Reforma Agraria, la parte reintegrable del valor de las obras únicamente se tendrá en cuenta mientras dure la concesión administrativa, a los efectos de la determinación de canon de la misma.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEJO
RELACION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

Clase de obra	Unidades
Arreglo edificios	1 Ud.
Arranque olivar	55 Has.
Nivelación	55 Has.
Roturación	531 Has.
Despedregado	55 Has.
Pozos	2 Uds.
Tolva aceituna	1 Ud.

ORDEN de 25 de junio de 1990, por la que se aprueba la primera fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la comarca de reforma agraria de los Vélez. (Almería).

Por Decreto 152/1988, de 5 de abril, fue declarada de Reforma Agraria la Comarca de Los Vélez (Almería), aprobándose mediante Decreto 115/1990, de 10 abril, las actuaciones comarcales de Reforma Agraria.

En cumplimiento de lo especificado en el referido Decreto Actuación, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha estudiado las necesidades de la Comarca y ha elaborado, con el fin de atenderlas, una 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales, que

comprende la construcción de una red de caminos comarcales, intermunicipales y municipales.

Dicha Plan de Obras, de conformidad con la dispuesta en el artículo 137.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, ha sido sometida a información pública, mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de fecha 16 de marzo de 1990, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 76, de 2 de abril de 1990.

En consideración a lo expuesto, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primero. Se aprueba la 1ª Fase del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la Comarca de Reforma Agraria de Los Vélez (Almería).

Segundo. Las Obras, de acuerdo con la clasificación definida por el Decreto 115/1990, aparecen enumeradas en el Anejo a esta Orden. Asimismo, quedan descritas en el Plan de Obras que ahora se aprueba.

Tercero. La 1ª Fase del presente Plan de Obras comprende únicamente la construcción de una red de caminos que, por ser obras que benefician a toda la Comarca, se clasifican como de interés general, de acuerdo con el artículo 138 del Reglamento de Reforma Agraria y 16 del Decreto 115/1990, de Actuación Comarcal, y serán ejecutadas y financiadas íntegramente por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, según lo establecido en los artículos 141 y 145 del mencionado Reglamento.

Cuarto. Los caminos, una vez terminados, serán entregados a los Ayuntamientos en cuyo término se encuentren ubicados, haciéndose cargo los mismos de su mantenimiento y conservación.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de junio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ANEJO

Término municipal	Nombre del camino	Longitud (KM)
Chirivel	Contador-Tortosa	2,0
	Contador-Aspilla	4,2
	Mercado Ganado-Corretera Oria	3,3
	Carretera Albox-Los Blancos	1,9
	Total	11,4
María	María-Graj.	6,1
	Cuerdo del Pino	4,8
	Cañada Cañepla-Carretera C-321	9,4
	Total	20,3
Vélez-Blanco	Pozo Belmonte-Rambla Mayor	23,0
	Las Juntas-Hoya del Marqués	9,3
	Total	32,3
Vélez-Rubio	Collado de la Ahorcada	3,1
	El Senillo-Los Cabrerías	3,0
	Gatera-Carretera Taberno	5,1
	Camino del Castillo	6,3
	Total	17,5